



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL SOTO FUENTES

CHIMILA - CESAR

DANE: NIT 824.001.444-0



CONTRATO No CONTRATO DE SOFTWARE #002

OBJETO	
Arrendamiento de Plataforma SINAI PROFESIONAL (Saas)Matricula 401-600 Estudiantes 2026	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No CONTRATO DE SOFTWARE #002
CONTRATANTE	I.E. RAFAEL SOTO FUENTES
NIT	824.001.444-0
CONTRATISTA	SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S.
NIT/CC	900934706-4
DIRECCION	cra 43 # 50-52 NECOCLI
TELEFONO	N/A
VALOR	2.656.000
DURACION	vigencia 2026

Los aquí suscribientes MG MAURICIO R PALLARES ESCORCIA, mayor de edad, en su calidad de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL SOTO FUENTES, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S., identificado(a) con documento 900934706-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Arrendamiento de Plataforma SINAI PROFESIONAL (Saas)Matricula 401-600 Estudiantes 2026

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	GENERAL	Arrendamiento de Plataforma SINAI PROFESIONAL (Saas)Matricula 401-600 Estudiantes 2026

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de vigencia 2026

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L. (\$2656000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL SOTO FUENTES

CHIMILA - CESAR

DANE: NIT 824.001.444-0



CONTRATO No CONTRATO DE SOFTWARE #002

de los cinco días hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL SOTO FUENTES efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00007, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.01.004.02 denominado SOFTWARE DE NOTAS ACADEMICAS(fuente:02 ,item gasto: 08) por valor de \$2,656,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CHIMILA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL SOTO FUENTES

CHIMILA - CESAR

DANE: NIT 824.001.444-0



CONTRATO No CONTRATO DE SOFTWARE #002

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Chimila-Cesar, a los 11 días del mes de Agosto de 2026

POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.

MG MAURICIO R PALLARES ESCOBAR ~~ORSTE~~ SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S.
Rector 000934706-4